

14 DIC. 2022

SE REMITIO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS



**Nadia Navarro Acevedo**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

**SENADOR ALEJANDRO ARMENTA MIER**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXV LEGISLATURA SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**PRESENTE**

42 **Nadia Navarro Acevedo**, Senadora de la República de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164, numeral 1, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 17 BIS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE DEDUCCIONES EDUCATIVAS**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la educación.

Dispone, que será inclusiva al tomar en cuenta las distintas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos; que será integral y educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar pleno.



Nadia Navarro Acevedo  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Que además, será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, el desarrollo del pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

La educación integral es un fin que se busca en las sociedades modernas y garantistas, lograr esta integralidad permite el cambio de esquemas obsoletos para transitar a un concepto de educación que comprende no sólo la parte teórica o conceptual, sino que sea efectiva y funcional.

La enseñanza actual apunta a que para que la educación realmente sea integral debe comprender todos los aspectos del desarrollo humano<sup>1</sup>, debe ir más allá de los planes de estudios tradicionales y fomentar distintas capacidades que son indispensables para formar profesionistas completos.

Desde luego, debe incluir aquella educación que es especial para personas que presentan alguna capacidad cognitiva distinta e incluso aquellas actividades que estimulan el aprendizaje en las edades más tempranas.

Para efectos de esta iniciativa, quisiera enfatizar en 3 conceptos educativos pilares de la enseñanza integral: la educación complementaria, la educación especial y la estimulación temprana.

---

<sup>1</sup> Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. *Def. Integral. 1. adj. Que comprende todos los elementos o aspectos de algo. Panorámica integral. Educación integral.*



**Nadia Navarro Acevedo**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

En América Latina, cada vez es más aceptado el concepto de “educación complementaria” como aquella formación anexa a la educación académica reglada, a la que accede un individuo para potenciar sus conocimientos en cierta área, ampliar sus competencias y fortalecer sus actividades académicas.

Se le denomina formación complementaria precisamente porque *complementa* a la educación formal u obligatoria, aún cuando no la sustituye, es una oportunidad para que niños, adolescentes y adultos aprendan sobre áreas distintas a las que conocen en la escuela donde tenemos planes básicos de estudio y refuercen los ya obtenidos.

Estos conocimientos adicionales son una ventaja que se refleja en una mejor calificación al momento de aplicar para un empleo, desarrollarlo de forma eficiente y abrirse camino a los más altos cargos; habilidades que servirán aún más si se trata de personas que tienen la visión de formar o administrar las empresas que sostienen la economía nacional e internacional.

Actividades extracurriculares como aprender otro idioma, el dominio de la lectura rápida y de comprensión, el desarrollo de habilidades del pensamiento, el conocer herramientas de inteligencia emocional, hasta otras más específicas para cada profesión como matemáticas, computación, argumentación, escritura y



Nadia Navarro Acevedo  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

redacción, hacen la diferencia entre una persona con estudios básicos y un profesionalista de calidad.

De acuerdo con datos del *Better Life Index* de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), tener una buena educación mejora en gran medida la probabilidad de encontrar empleo con una retribución económica que permita alcanzar una buena calidad de vida.

También arrojó que las personas con un alto nivel educativo resultan menos afectadas por las tendencias del desempleo, que los logros educativos aumentan el atractivo de los perfiles profesionales y que los ingresos también aumentan con cada nivel educativo obtenido<sup>2</sup>.

Según esta organización, para los empleadores la obtención de un grado académico es importante, más no es indicador preciso de eficiencia, de la calidad de la educación recibida o de que una persona podrá desempeñar las actividades encomendadas satisfactoriamente.

Aunado a lo anterior, resulta interesante el examen realizado por el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (por sus siglas en inglés PISA) que analiza hasta qué punto los estudiantes que se acercan al final de su educación

---

<sup>2</sup> <https://www.oecdbetterlifeindex.org/es/topics/education-es/>. OCDE Betterlife Index. Educación.



## Nadia Navarro Acevedo

SENADORA DE LA REPÚBLICA

formal cuentan con los conocimientos y competencias esenciales para participar plenamente, aportar y ser factores de cambio en las sociedades modernas.

Conforme a este análisis, el estudiante medio en México tiene uno de los puntajes más bajos en lectura, matemáticas y ciencias, con tan solo 416 puntos, tomando en consideración que la cifra promedio internacional es de 488 puntos<sup>3</sup>.

Estos datos reflejan que la política educativa mexicana debe avanzar hacia una verdadera educación integral, con individuos preparados para las exigencias actuales, que ubique a nuestros jóvenes dentro de los parámetros de competencia internacional.

Por lo que respecta al segundo rubro, la educación especial, es un concepto que no debe apartarse de un modelo integral e inclusivo, esta es la que ayuda a que personas con barreras cognitivas puedan estar en igualdad de circunstancias.

Existe un área de especialización para brindar educación a quienes por alguna razón congénita o adquirida, tienen una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, que al interactuar con las barreras que les impone el entorno social, pueden impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

---

<sup>3</sup> *Idem*



Nadia Navarro Acevedo

SENADORA DE LA REPÚBLICA

Este rubro también comprende a aquellas personas que tienen capacidades intelectuales sobresalientes, por lo que requieren atención enfocada a explorar al máximo sus habilidades, que no puede ser la misma que se brinda a los estudiantes promedio.

Y un tercer y último concepto, es la estimulación temprana, es decir, aquella brindada a niños y niñas en las primeras etapas de su vida, con el fin de potenciar y desarrollar al máximo sus habilidades físicas, intelectuales y psicosociales, mediante programas sistemáticos y secuenciales que abarcan todas las áreas del desarrollo humano.

Fomentar y fortalecer estas tres vertientes educativas son indispensables si en realidad queremos lograr una educación integral e inclusiva en México.

Lamentablemente el acceso a este tipo de educación es limitado, principalmente por los altos costos que implica para los padres de familia e incluso para un profesionista con un sueldo promedio.

Por ejemplo, de conformidad con el Centro de Análisis de Políticas Públicas, el pago de servicios educativos representa poco más de la mitad del gasto de las familias cuyos miembros asisten a escuelas públicas, mientras que, para las familias cuyos integrantes acuden al sistema privado, esa erogación representa más del 80% del gasto total.



**Nadia Navarro Acevedo**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Los padres consultados refirieron que la incorporación de valores, idiomas, materias extracurriculares y los modelos pedagógicos que ofrecen las instituciones privadas representan ventajas para que sus hijos puedan desarrollarse como seres humanos integrales.

De acuerdo con datos del Instituto Mexicano de Competitividad (IMCO), en el País solo 5% de la población habla inglés o lo entiende, aproximadamente una clase de 2 horas de inglés puede superar los \$200 pesos y un curso completo puede costar desde \$53,000 pesos hasta \$198,000 pesos según la institución de idiomas que se elija.

Los costos se elevan en relación a otros idiomas como Francés, Alemán, Ruso o Chino. Mucho más costosa resulta educación aún más especializada como aquella de carácter científico, argumentativo, para personas con capacidades especiales o la dirigida a desarrollar la cognición en las edades más tempranas de la vida.

El resultado es que al priorizar los gastos familiares y personales, poco puede destinarse a una formación complementaria, generando un círculo vicioso, puesto que el no contar con estas herramientas no permite el acceso a un mejor sueldo, en una mejor empresa que ofrezca mejores prestaciones y obtener una mejor calidad de vida.



**Nadia Navarro Acevedo**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Por ello, como primer paso, propongo hacer extensiva la regla de deducción del Impuesto Sobre la Renta que opera para las deducciones personales, actualmente la ley es restrictiva y no permite realizar deducciones por otros tipos de educación, como la complementaria.

Esto se logra a través de la reforma a la fracción I, del artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para que las personas físicas, residentes en el País, puedan incluir dentro de sus deducciones personales los gastos por concepto de educación complementaria, especial y estimulación temprana.

Incluir este estímulo fiscal permitirá apoyar la economía familiar, disminuyendo las erogaciones destinadas a una mejor educación para ellos o para sus hijos, dando la oportunidad a que estos recursos puedan ser destinados a otras áreas de gasto indispensable.

En virtud de que la legislación educativa en nuestro país no contempla ni menciona otros tipos de educación, es necesario reformar la Ley General de Educación, para establecer los conceptos de estos tipos de educación, dentro del apartado denominado “de la orientación integral” para que puedan servir de referencia a la legislación tributaria.

Se propone que la reforma a estas leyes sea paralela y estaremos contribuyendo en gran medida a ampliar el concepto de educación y a su vez, impulsaremos una política de estado a favor de las y los estudiantes de México.





**Nadia Navarro Acevedo**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Para mejor comprensión de la propuesta que formulo, se inserta el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	
<b>Ley vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<b>Artículo 151...</b>  I. Los pagos por honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del	<b>Artículo 151. ...</b>  I. Los pagos por honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, así como los gastos hospitalarios y gastos por concepto de educación complementaria, especial y estimulación temprana a que se refiere el artículo 17 Bis de la Ley General de Educación, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre



## Nadia Navarro Acevedo

SENADORA DE LA REPÚBLICA

<p>contribuyente elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.</p>	<p>que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.</p>
...	...
...	...
...	...
...	...
Il a VIII ...	Il a VIII ...



Nadia Navarro Acevedo  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

...	...
...	...
...	...
...	...
<b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b>	
Sin correlativo	<p><b>Artículo 17 Bis.</b> La orientación integral acogerá a la educación complementaria, la especial y la temprana.</p>
Sin correlativo	<p>Se entiende por educación complementaria aquella formación anexa a la educación académica reglada, a la que accede un individuo para obtener conocimientos integrales en cierta área, ampliar sus competencias y fortalecer sus actividades académicas.</p> <p>La educación especial es el conjunto de enseñanzas dirigidas a la población infantil, que tienen por objeto dar</p>



**Nadia Navarro Acevedo**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Sin correlativo	respuesta a las necesidades transitorias o permanentes a los trastornos en su desarrollo o al riesgo de padecerlos.
Sin correlativo	La estimulación temprana aquella que se brinda a los niños y niñas en las primeras etapas de su vida, para potenciar y desarrollar al máximo sus habilidades físicas, intelectuales y psicosociales.

Bajo estas condiciones se propone reformar y adicionar la Ley General de Educación y la Ley del Impuesto Sobre la Renta en materia de deducciones educativas, con la finalidad de garantizar y fortalecer el derecho a la educación, al tenor de la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 17 BIS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE DEDUCCIONES EDUCATIVAS PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**PRIMERO.** Se reforma la fracción I, del artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



Nadia Navarro Acevedo  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

**Artículo 151. ...**

I. Los pagos por honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, así como los gastos hospitalarios y **gastos por concepto de educación complementaria, especial y estimulación temprana a que se refiere el artículo 17 Bis de la Ley General de Educación**, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

...

...

...

...

II a VIII ...



Nadia Navarro Acevedo  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

...

...

...

...

**SEGUNDO.** Se adiciona el artículo 17 Bis de la Ley General de Educación.

**Artículo 17 Bis.** La orientación integral acogerá a la educación complementaria, la especial y la temprana.

Se entiende por educación complementaria aquella formación anexa a la educación académica reglada, a la que accede un individuo para obtener conocimientos integrales en cierta área, ampliar sus competencias y fortalecer sus actividades académicas.

La educación especial es el conjunto de enseñanzas dirigidas a la población infantil, que tienen por objeto dar respuesta a las necesidades transitorias o permanentes a los trastornos en su desarrollo o al riesgo de padecerlos.

La estimulación temprana aquella que se brinda a los niños y niñas en las primeras etapas de su vida, para potenciar y desarrollar al máximo sus habilidades físicas, intelectuales y psicosociales.



**Nadia Navarro Acevedo**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores el 02 de septiembre de 2022.

**ATENTAMENTE**

**SENADORA NADIA NAVARRO ACEVEDO**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL**